



INSTRUCCIÓN

UNA-PDRH-DISC-047-2022

- PARA:** Personal encargado de la limpieza, Asistencias Administrativas, Direcciones Ejecutivas y personas superiores jerárquicas de las unidades ejecutoras, dentro de su ámbito de competencia de la Universidad Nacional.
- DE:** Programa Desarrollo de Recursos Humanos
- ASUNTO:** Normas Generales de Salud Ocupacional para Servicios Sanitarios, Lavamanos, Duchas y Surtidores de Agua Potable.
- FECHA:** 07 de setiembre de 2022

Estimados (as) compañeros (as):

PRIMERO: TIPO DE INSTRUCCIÓN (INSTRUCCIÓN NORMATIVA)

SEGUNDO: MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de Costa Rica.
2. Título IV del Código de Trabajo de la República de Costa Rica.
3. Decreto N.º 39408-MTSS: Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional.
4. Directriz del presidente de la República de Costa Rica Carlos Alvarado Quesada N.º 030- MTSS del 30 de octubre del 2018.
5. Reglamento General de Seguridad e Higiene de Trabajo.
6. Ley 7600 Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

TERCERO: ALCANCE

La presente instrucción de Normas Generales de Salud Ocupacional establece una serie de recomendaciones para la reducción del riesgo laboral, enfocadas en la minimización de la probabilidad de ocurrencia o bien en la reducción del impacto esperado, siendo una herramienta importante para la gestión preventiva institucional.

El documento forma parte de las acciones promovidas para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Constitución Política y para la mejora de las condiciones de trabajo y a la vez, constituye un insumo para cumplir con los criterios y estándares de calidad requeridos en los procesos de autoevaluación de





carreras con fines de acreditación, específicamente con los requisitos dispuestos en el Manual Oficial de Acreditación de Carreras de Grado del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES).

Es relevante mencionar que este documento está compuesto por una serie de lineamientos técnicos generales, los cuales deben complementarse con los procedimientos específicos, ya que estos establecen criterios y regulaciones de mayor profundidad.

CUARTO: RESPONSABILIDADES

Personal encargado de la limpieza, Asistentes Administrativos, Direcciones Ejecutivas, superiores jerárquicos dentro de su ámbito de competencia de la Universidad Nacional.

QUINTO: INSTRUCCIONES

1. Los centros de trabajo estarán dotados de servicios sanitarios. La cantidad de estos se debe establecer considerando la cantidad proyectada de usuarios y lo estipulado en la Legislación Nacional.
2. Las baterías de servicios sanitarios cumplirán con lo estipulado en la Ley 7600 Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y su Reglamento.
3. Los baños, los inodoros o los retretes, se instalarán en recintos acondicionados y con suficiente espacio, la superficie del piso y paredes serán impermeables, deberán estar provistos de papel higiénico, al menos un basurero con tapa que se abran con el pie y con facilidades para el lavado de manos, agua potable y jabón antibacterial. La cantidad de lavamanos se establecerá acorde con lo estipulado en la legislación nacional.
4. En las baterías de los servicios sanitarios, se deberá garantizar la desinfección, la minimización de emanaciones, los niveles de iluminación, la ventilación y los desniveles de pisos, entre otros, según lo establecido por la normativa existente.
5. Para los procesos de limpieza, se utilizarán únicamente productos químicos autorizados y facilitados por la institución. Adicionalmente, se deberá tener presente la prohibición de hacer mezclas de productos ya sea en un envase o mediante el uso simultáneo de dos o más de ellos.
6. Siempre que se usen productos químicos de limpieza, se deberá garantizar la ventilación de los espacios de trabajo.





7. Se prohíbe el uso de aromatizantes y velas aromáticas e incienso en lugares que sean usados por dos o más personas o en sitios en donde el humo o el olor se pueda propagar a otros espacios del edificio.
8. Las autoridades de los centros de trabajo garantizarán que se utilice el equipo de protección personal requerido en cada tarea de limpieza o mantenimiento que se realice. Adicionalmente, aseguran el adecuado mantenimiento, conservación, uso y funcionamiento de los servicios sanitarios, lavamanos, duchas y surtidores de agua potable.
9. El personal designado por las autoridades del centro de trabajo deberá vigilar que se mantenga a disposición el papel higiénico, toallas de papel y jabón líquido en los servicios sanitarios.
10. La limpieza de los servicios sanitarios, lavamanos, duchas y surtidores de agua potable se efectuará utilizando los equipos de protección personal tales como guantes, anteojos de seguridad y cualquier otro equipo que se considere necesario para garantizar la seguridad del personal a cargo de dicha labor.
11. El personal a cargo de la limpieza debe ser capacitado respecto al uso correcto de productos químicos, peligros asociados a este proceso, uso, cuidado y almacenamiento del equipo de protección personal y disposición final de residuos, entre otras. Dichas capacitaciones deben ser documentadas.
12. Se prohíbe el uso de sustancias peligrosas (por ejemplo: ácido muriático, thinner) para realizar la limpieza de piso, paredes, losa sanitaria, servicios sanitarios, lavamanos, duchas y surtidores de agua potable.
13. Las autoridades del centro de trabajo deben gestionar lo correspondiente para identificar las fuentes de agua potable y no potable.

SEXTO: VIGENCIA

Esta instrucción rige a partir de su publicación.

Cordialmente,

Licda. Paola Arguedas Chacón
Directora
Programa Desarrollo de Recursos Humanos
Universidad Nacional

Tel. (506) 2277-3000
Apartado 86-3000
Heredia
Costa Rica
www.una.ac.cr





Conservada en:	Sistema AGDe (expediente de disposiciones normativas)
Publicada en:	Correo electrónico institucional en el foro oficiales@listserv.una.ac.cr
Entra en vigencia:	A partir de su publicación

